JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso entrar a decidir sobre la admisión o rechazo de la presente demanda promovida por **MANUEL EDUARDO LAYTON ROJAS** contra **MAURICIO VILLA LÓPEZ, ANGIE PATRICIA GIRALDO DUARTE** y **LUIS ALEJANDRO ORJUELA**, de no ser porque se observa solicitud de retiro de fecha 25 de abril de 2022, efectuada dentro del término previsto para la subsanación. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 del C.G.P. se dispone:

1. **ACEPTAR** el retiro digital de la presente demanda.

2. Como quiera que la demanda y sus anexos fueron allegados en uso de las facultades otorgadas por el Decreto 806 de 2020 y en consecuencia el Despacho no cuenta con documentos originales que devolver, por secretaría, déjense las constancias de rigor y esta copia envíese a la carpeta de archivo de demandas digitales retiradas.

NOTIFÍQUESE,

OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A. **2022-00204**